ACTA No 001 - 2024			
ASUNTO	ACTA DE SOCIALIZACIÓN CON COMUNIDADES EDUCATIVAS SOBRE LAS RUTAS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA VIGENCIA 2024 Y ELECCION DE LA PERSONA AUTORIZADA PARA EL COBRO DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL Y COMPROMISOS.		
FECHA:	**LUGAR:**	**HORA INICIO**	**HORA FIN**
23 DE FEBRERO DE 2024	AUDITORIO ALCALDIA MUNICIPAL DE COROMORO - SANTANDER	9:30 A.M	12:30 P.M.

TEMAS TRATADOS

Siendo las nueve y treinta (09:30) de la mañana del día veintitrés (23) de febrero de 2024, se da inicio a la reunión de socialización del Acuerdo Municipal No. 01 de febrero 17 de 2024 y elección de la persona autorizada para el cobro del subsidio de transporte escolar rural del Municipio de Coromoro – Santander, con los rectores de las Instituciones Educativas Colegio Rafael León Amaya, Colegio Florentino González (ausente) y Colegio Jesús León Guerrero; junto con los representantes de los padres de familia y un representante del operador del servicio de Transporte Escolar, para de esta manera incentivar la asistencia a clase y mejorar la calidad de la educación en el Municipio, así como la asignación de compromisos con las I.E, la administración Municipal y la empresa transportadora responsable de la prestación del servicio de Transporte Escolar rural en el Municipio de Coromoro (S)

Se dejan unos **LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTO, RECOMENDACIONES Y FUNDAMENTOS JURIDICOS PARA LA ELECCION DEL OPERADOR Y CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL.**

Mediante acuerdo Municipal No. 01 de febrero 17 de 2024 *"Por medio del cual se crea un subsidio de transporte escolar a favor de estudiantes de las Instituciones educativas del Municipio de Coromoro – Santander"* el honorable concejo Municipal acuerda: *"ARTICULO PRIMERO: Establecer el subsidio de Transporte Escolar para los estudiantes del sector* ***rural*** *como mecanismo para lograr la efectividad del Derecho a la Educación a las personas de bajos recursos en el Municipio de Coromoro – Santander, el cual quedará condicionado al cumplimiento de compromisos de asistencia a clases durante el periodo académico y subsistirá siempre que la entidad territorial cuente con los recursos necesarios y suficientes para efectivizarlo".(Cursiva, Negrilla y subrayado por fuera del texto Original)* el cual se procede a hacer lectura y socialización, entre sus asistentes.

Que para dar cumplimiento al acuerdo Municipal No. 01 de 2024 se expidió el Decreto No. 008 del 21 de Febrero de 2024 *"Por medio del cual se reglamenta el otorgamiento de subsidios de transporte escolar en el Municipio de Coromoro".*

Que el subsidio de transporte escolar en el Municipio de Coromoro, tiene como objeto asegurar el acceso, la permanencia y continuidad de los estudiantes del sector Rural,

evitando así la deserción escolar, ya que se trata de una transferencia económica que realizara la administración Municipal, tendiente a cubrir parte de los costos de transporte de ida y regreso a la Institución Educativa más cercana a la residencia del estudiante, donde se encuentre debidamente matriculado, condicionada a la asistencia a clase de manera continua, con la implementación del subsidio de Transporte Escolar se beneficia a los estudiantes que residen en el sector rural del Municipio, garantizando así el acceso al sistema Educativo de los niños, niñas y adolescentes incluyendo a personas en situación de vulnerabilidad y riesgo social, así mismo con la puesta en marcha de este subsidio se busca mejorar la calidad educativa y propender por un realce en la calidad de vida de los jóvenes a través de la contribución en su desarrollo personal y la garantía de la continuidad de sus estudios hasta grado 11.

Para la ejecución y materialización del subsidio se requerirá ser estudiante activo, estar registrado en el SIMAT y residir en el sector rural del Municipio en donde existan rutas escolares.

El Decreto No 008 de 2024, en su ARTICULO PRIMERO define el servicio de Transporte Escolar en el Municipio de Coromoro como una transferencia monetaria que el Municipio conforme con la disponibilidad presupuestal existente, le concede a cada estudiante para cubrir costos de transporte de ida y regreso a las Instituciones Educativas de carácter oficial del Municipio de Coromoro, del sector rural. En el mismo sentido, el ARTICULO TERCERO establece que el valor del subsidio de Transporte Escolar es establecido anualmente por el municipio de acuerdo con la disponibilidad de recursos existentes y la concurrencia de estudiantes en las distintas sedes de las I.E oficiales, es decir, tomando como referencia la demanda y el valor comercial. Es así que el ARTÍCULO DÉCIMO comporta en cabeza de la ***secretaría de Gobierno o quien haga sus veces***, en cada calendario escolar, expedir el acto administrativo (Resolución) en el cual se plasme las zonas establecidas como RUTAS para el desarrollo del transporte, el número de estudiantes por ruta y la distancia entre el punto de abordaje y la sede de las Institución educativa donde estudian. Dicha obligación se condiciona a la socialización y concertación con los rectores de las I.E para la veracidad de la información suministrada". *(Cursiva, Negrilla y subrayado por fuera del texto Original)*. el cual se procede a hacer lectura y socialización, entre sus asistentes.

Así mismo en la Circular No. 031 radicación No. 20220038912 del 02 de marzo de 2022, la Secretaria de Educación de Santander, Aclaro la Circular No. 012 del 21 de enero de 2022, indicando que: "El transporte escolar beneficiara a los estudiantes de los niveles de Básica Secundaria y Media; de igual manera podrá beneficiar a los estudiantes de Básica Primaria siempre que cumplan con los requisitos dispuestos en la normatividad vigente", incluyendo a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y la población víctima del conflicto armado, con el objetivo general Garantizar a la población un desarrollo humano integral y sostenible que contribuya a mejorar su calidad de vida; garantizando sus derechos, satisfaciendo sus necesidades de acceso y permanencia de los servicios sociales básicos con calidad, contemplado el sector **EDUCACION**, cuyo objeto sectorial es Garantizar el pleno cumplimiento del derecho a la educación, promoviendo la oferta del servicio educativo como eje de desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Para la vigencia 2024, la concertación, arroja la información de las siguientes rutas escolares:

	Institución educativa	Ruta escolar	alumnos año 2024
1	Colegio Florentino González	Percachal (escuela Árbol Solo – Chagres -Anacales – Cincelada).	46
2	Colegio Florentino González	Vereda Ture (Sitio Guayanas) – Vereda Santa Clara (sitio puesto de salud Santa Clara).	15
3	Colegio Florentino González	Santa Clara – La Hoya – Cincelada.	43
4	Colegio Florentino González	Salinas (finca Chivechi) La Hoya (escuela)	21
5	Colegio Florentino González	Batan (escuela) la Hoya (Escuela)	39
6	Colegio Florentino González	Naranjal Alto (ramal escuela) Cincelada.	29
7	Colegio Florentino González	Arrayana (escuela) Cincelada.	10
8	Colegio Jesús León Guerrero	Guachavita (placa huella Ciro pineda) - Pueblo Viejo.	16
9	Colegio Jesús León Guerrero	Vereda El Fical (sitio Pablo Pineda) – Pueblo Viejo.	13
10	Colegio Rafael León Amaya	Guachavita (sitio las travesías) – La mina – Los Pinos – Coromoro	19
11	Colegio Rafael León Amaya	La Mina (ramal Zuñiga) los Pinos -Coromoro	17
12	Colegio Rafael León Amaya	Vereda San José (escuela) – Coromoro.	14

13	Colegio Rafael León Amaya	Vereda San José (entrada a las flores) Anzuelo (sitio Alejandro Marín) – Coromoro.	14
14	Colegio Rafael León Amaya	Vereda la Laguna (Via Urumal Sitio Juan Benavides) – Coromoro.	16
15	Colegio Rafael León Amaya	Vereda Menempa (Finca los marines) – El Centro – Coromoro.	9
16	Colegio Rafael León Amaya	Hatillo Alto (Ramal de los hoyos) – Colegio Rafael León Amaya.	18
17	Colegio Rafael León Amaya	Hatillo Bajo (Ramal el Olvido) – Coromoro.	16
18	Colegio Rafael León Amaya	Vereda Centro (Finca el Espinal – sector la Pila) – Coromoro.	3
	Total		363

Se deja constancia, que envió propuesta por parte de la empresa El Crucero S.A.S, sin presentarse el representante de la empresa, enviando Cámara de Comercio, Brochure de la empresa y propuesta económica por valor de tres millones ciento noventa y seis mil quinientos veintitrés pesos mcte ($3.196.523.oo), diarios, sin que enviaran registro único de proponentes.

Asi mismo, se presente la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES SANTURBAN S.A.S** con NIT. 900.559.825 - 4, a través de apoderado judicial Sr. Fabian Florez Rosales, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.870.714 de Bucaramanga, abogado en ejercicio portador de la T.P 146.647 de la C.S de la J, envió propuesta económica, por valor de tres millones ciento noventa y seis pesos mcte ($3.196.000.oo), diarios, quien aporta, poder para actuar, brochure de la empresa, oferta económica, cámara de comercio y registro único de proponentes.

Del mismo modo, se deja constancia que la empresa Transamerica, durante la presente suscripción de esta acta, envía vía WhatsApp, documentos un documento Excel donde evidenciaba el número de rutas escolares con unos determinados valores, cámara de comercio, sin que se enviara Registro Único de Proponentes, que acreditara idoneidad

La reunión de socialización y por decisión de los padres de familia de las I.E. rurales y urbana, que la persona Autorizada para el cobro del subsidio de transporte escolar rural es **PABLO EUGENIO SANTAFE MONTAÑO**, identificado con Cédula de ciudadanía No. 13.523.203 de Pamplona, representante legal de la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES SANTURBAN S.A.S** con NIT. 900.559.825 - 4, la cual tiene un periodo inicial de sesenta y nueve (69) días para la prestación del servicio el cual se debe realizar en las mejores condiciones y con los vehículos

en excelente estado, sin embargo, debido al aumento de 44 alumnos del Colegio Florentino González, este plazo disminuirá, información que fue proporcionada por la señora MONGUI PINZON MARTINEZ, de parte del señor rector HERIBERTO MEJIA ARENAS.

Igualmente se deja constancia, que para prestar óptimamente el servicio de transporte escolar rural, cada uno de los vehículos designados para esta prestación, deben estar en óptimas condiciones de uso para su debido funcionamiento.

Asi mismo cada vehículo debe contar con los documentos de ley y en regla como: Licencia, Tarjeta de operación, permisos y seguros pertinentes, así como los de su conductor etc.

Además, los delegados de padres de familia, solicitan al Municipio que como veedor del proceso, revisen el tema de sobrecupo de acuerdo a la capacidad operativa de cada vehiculó y llegar a acuerdos con el contratante para que no se presenten sobrecupo en ninguna ruta.

Los rectores solicitan a la persona Autorizada para el cobro del subsidio de transporte escolar rural **PABLO EUGENIO SANTAFE MONTAÑO**, identificado con Cédula de ciudadanía No. 13.523.203 de Pamplona, representante legal de la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES SANTURBAN S.A.S** con NIT. 900.559.825 – 4, orientar a su personal para que informe de cualquier eventualidad presentada en la ejecución de cada ruta de manera oportuna a fin de darle tramite bajo el manual de convivencia institucional a cada conducta presentada por parte de los NNA.

También el señor representante de los padres de familia del Colegio Jesús León Guerrero, solicita hacer una revisión del estado físico de los vehículos; a su vez la empresa de transportes Santurban capacite a los conductores en los horarios establecidos y les prohíba para que los vehículos de transporte no los utilicen de carga o subir pasajeros diferentes a alumnos.

La administración municipal por intermedio de la Secretaria de Gobierno, solicitan a la persona Autorizada para el cobro del subsidio de transporte escolar el señor **PABLO EUGENIO SANTAFE MONTAÑO**, identificado con Cédula de ciudadanía No. 13.523.203 de Pamplona, representante legal de la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES SANTURBAN S.A.S** con NIT. 900.559.825 – 4, prestar de manera eficiente y con calidad el servicio de transporte escolar.

Igualmente los padres de familia, solicitan que en caso de falla mecánica de alguno de los vehículos que prestan el servicio de transporte escolar, sea reemplazado por otro con las mismas características para la respectiva prestación del servicio.

Asi mismo se establecieron las siguientes obligaciones que deben cumplir los beneficiarios del subsidio de Transporte Escolar Rural las cuales son:

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS: A). Estar matriculado en alguna Institución educativa rural del Municipio de Coromoro. B) Firmar Acta de compromiso sobre cumplimiento académico y de aceptación del subsidio por el estudiante, su padre o acudiente ante el servicio de transporte escolar. C). Asistir a la I.E oficial respectiva, todos los días del calendario escolar, salvo los días de vacancia autorizada por las I.E. los días no causados no serán reconocidos para el subsidio. D). Informar por escrito a la IE. correspondiente y al municipio a través del enlace Municipal de Gobierno o quien haga sus veces cualquier novedad respecto al cambio de dirección de residencia, traslado de la institución educativa o retiro del sistema educativo dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.

Igualmente se establecieron las siguientes obligaciones que deben cumplir el operador del servicio de Transporte Escolar Rural las cuales son:

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR: **1.** Estar habilitada para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial ante el Ministerio de Transporte. (Art. 12 Decreto 431 de 2017 que modifica el Artículo 2.2.1.6.4.1 del Cap.6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015. **2.** De conformidad con el art. 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deben tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así: 1) Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: a) Muerte. b) Incapacidad permanente. c) Incapacidad temporal. d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) smmlv por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. 2) Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: a) Muerte o lesiones a una persona. b) Daños a bienes de terceros .c) Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) smmlv por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. En cuanto al pago de la prima, Cuando el servicio se preste en vehículos que no sean de propiedad de la empresa, en el contrato de administración de flota deben quedar claramente definidas las condiciones y el procedimiento mediante el cual será descontado o recaudado el valor de la prima correspondiente, sin que éste pueda ser superior al que la empresa cancele a la respectiva compañía de seguros. Y en cuanto a la Vigencia de las pólizas, será condición para la operación de la totalidad de los vehículos propios o legalmente vinculados a las empresas autorizadas para la prestación del servicio en esta modalidad de transporte. **3.** Certificación de que cuenta con la Capacidad transportadora para la adecuada y racional prestación de los servicios contratados en la modalidad de transporte público terrestre automotor especial. (Art. 16 del Decreto 431 de 2017). **4.** Certificación que cuenta con contrato de administración de flota, en el caso de aquellos vehículos que la entidad incorpore a su parque automotor y se compromete a administrar que sean de propiedad de socios o de terceros con el cual prestará el servicio. **5.** Contar con la tarjeta de operación vigente expedida por la autoridad competente y que cumpla con el contenido del art. 27 del Decreto 431 de 2017. **6.** Tener el permiso para prestar el servicio de transporte escolar se entiende expedido únicamente al propietario o locatario del vehículo automotor. En caso que el vehículo no sea conducido por el propietario, para que éste obtenga el permiso deberá presentar ante la autoridad de transporte municipal el documento de identificación del conductor y la licencia de conducción de categoría B2, C1 o C2, según la clase de vehículo. En el evento que se cambie el conductor, se deberá actualizar la información con sus respectivos soportes. (Tener en cuenta Articulo 35 Decreto 431 de 2017). **7.** Para el caso de los vehículos que transportes estudiantes con discapacidad deben contar con asientos y cinturones de seguridad adecuados, que garanticen el transporte seguro. De igual forma, deben contar con espacio en los sectores adyacentes a las puertas de ingreso y deberán prever un lugar para el acceso y transporte de sillas de ruedas, muletas u otros equipos que faciliten la movilidad de los pasajeros y adultos acompañantes. (art. 57 del Decreto 348 de 2015). **8.** Verificación técnica y operativa aplicable al transporte escolar. Las condiciones técnicas y operativas con el propósito establecer condiciones de seguridad para los vehículos dedicados al transporte escolar. (Art. 58 del Decreto 348 de 2015 y Articulo 37 decreto 431 de 2017). OBLIGACIONES ESPECIALES. La empresa deberá ejecutar el servicio con vehículos que cumplan las especificaciones técnicas mínimas de los vehículos. 1)

Garantizar que los vehículos cuenten con las condiciones de seguridad y comodidad reglamentadas por el Ministerio de Trasporte. 2) Mantener vigentes las pólizas de responsabilidad contractual y extracontractual. 3) Verificar la idoneidad técnica de sus vehículos y profesionalismo de sus trabajadores o dependientes. 4) Contratar personal idóneo para realizar las labores conducentes a la ejecución del contrato. 5) Retirar del servicio los vehículos y trabajador o trabajadores cuya remoción sea solicitada por el municipio, mediante comunicación escrita. 6) Responder por el personal, elementos, herramientas y demás equipos que se le confíen en desarrollo y cumplimiento del contrato de suministro de servicio de transporte. 7) Responder por los daños que por culpa, descuido o negligencia de él o el personal a su cargo ocasione por el servicio de transporte a terceros, dejando indemne al contratante quien no podrá ser llamado a responder en garantía o solidaridad, para lo cual deberá trasladar el riesgo a una compañía de seguros reconocida en Colombia. 8) La empresa será el único responsable de los siniestros o accidentes que se llegaren a presentar, ya que los vehículos están bajo su representatividad y actúa como único empleador del personal que tenga o utilice provisionalmente en cumplimiento del contrato.9) Cumplir los horarios y rutas establecidos en la presente acta. 10) La empresa debe Allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato. 11) La empresa debe acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato y de la oficina gestora. 12) La empresa deberá cumplir con lo dispuesto en las normas pertinentes al transporte, tales como: a) Cumplir con el horario y la ruta señalada en los estudios previos, con el número de vehículos señalados, equipados con medios de comunicación (celular, avantel o radioteléfono) b) Proveer bajo su propio costo y riesgo, el conductor y ayudante o acompañante del conductor del acuerdo al perfil de idoneidad prevista por el Ministerio de Transporte y vinculados laboral contractualmente con la empresa y con la protección social exigida por la ley. c) La empresa deberá en todo momento contar con los seguros señalados en la ley, así como para cada uno de los vehículos con los cuales vaya a prestar el servicio. d) Ningún niño podrá ir de pie, ni puede exceder la capacidad autorizada en números de pasajeros, establecida en la ficha de homologación o tarjeta de operación y/o señalado en las especificaciones técnicas de los presentes estudios. e) Los vehículos que presten el servicio deberán contar con los requisitos y lineamientos señalados en las leyes del Transporte 105 de 1993 y 336 de 1996, Ley 715 de 20001, articulo 53 de la Ley 769 de 2002, Decreto 348 de 2015 y demás concordantes, para lo cual deberá anexar la documentación de cada vehículo vigente exigida para su circulación normal. F) En caso de presentarse lluvias, desastres naturales o daños en la vías no previsibles por las partes, que impidan el paso de los vehículos y causen retardo en el cumplimiento normal del horario escolar, la empresa deberá informa de inmediato al contratante (supervisor) y los directivos (rector y/o coordinador) del establecimiento educativo.

También se establecieron las siguientes obligaciones que deben cumplir el Municipio con relación a la prestación del servicio de Transporte Escolar Rural las cuales son:

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: A). Establecer el pago o entrega de subsidios de transporte a la persona y/o empresa designada por parte de los padres de familia de los beneficiarios para realizar el cobro o quien este autorice, previa verificación de cumplimiento del servicio, de novedades y demás obligaciones de las partes intervinientes en el transporte escolar, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 008 de 2024. **B)** Ejercer supervisión del servicio de transporte escolar, logrando una prestación integral a los beneficiarios del programa.

Con base en lo anterior y según lo dispuesto en la presenta acta, los rectores de las Instituciones Educativas Colegio Rafael León Amaya, Colegio Florentino González y Colegio

Jesús León Guerrero; **AUTORIZAN** a la persona señor **PABLO EUGENIO SANTAFE MONTAÑO**, identificado con Cédula de ciudadanía No. 13.523.203 de Pamplona, representante legal de la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES SANTURBAN S.A.S** con NIT. 900.559.825 – 4, para el cobro del subsidio de transporte escolar rural del calendario 2024 del Municipio de Coromoro (S), presente de manera mensual a la Secretaría de Gobierno del municipio de Coromoro (S) las planillas diligenciadas con los nombres de los estudiantes beneficiados, suscritas por el rector de la correspondiente I.E. para que el supervisor del Municipio expida el certificado avalando las planillas suscritas para el pago de subsidio, cotejando las planillas de control con el consolidado según periodo ejecutado, y expedirá conforme delegación que se hace en el art. 7 del Decreto No. 008 de 2024, el acto administrativo que ordene el pago de los subsidios correspondientes.

Se deja constancia, a quienes intervienen en la presenta acta de socialización, que los padres de familia de los menores beneficiados del subsidio de transporte escolar que no asistieron, aceptaran todos y cada uno de los puntos tratados y de igual manera los compromisos adquiridos por las partes y la empresa prestadora del servicio de transporte escolar a favor de sus hijos, aprobando el pago a la misma.

Siendo la una (1.00 p.m.) del día 23 de febrero de 2024, se da por terminada la reunión de socialización con los rectores de las I.E. rurales y urbana y representantes de padres de familia de los alumnos de las Instituciones Educativas del Municipio de Coromoro sobre las rutas de transporte escolar para la vigencia 2024.

En constancia se firma por quienes en ella intervinieron no sin antes precisar los siguientes:

COMPROMISOS		
ACTIVIDAD	**FECHA**	**RESPONSABLE**
Además de los descritos en el acápite de TEMAS TRATADOS, verificar la matricula del Estudiante beneficiado en el sistema de matrículas estudiantiles – SIMAT.	Mes de Febrero 2024	Rectores de las I.E del Municipio de Coromoro (S).
Además de los descritos en el acápite de TEMAS TRATADOS, verificar los documentos requeridos para el trámite de cobro del subsidio de Transporte Escolar Rural (Decreto 008 de 2024).	Mes de Febrero de 2024.	Secretaría de Gobierno como veedor del proceso.
Además de los descritos en el acápite de TEMAS TRATADOS, presentar de manera mensual ante la secretaría de Gobierno o quien haga sus veces el informe y lo requerido por la Secretaría de Hacienda Municipal para realizar el correspondiente pago del servicio prestado con base en lo establecido en el Decreto No. 008 de 2024, para tal fin.	Mes de Febrero a diciembre de 2024	Persona Autorizada para el cobro del subsidio de transporte escolar rural el señor **PABLO EUGENIO SANTAFE MONTAÑO**, identificado con Cédula de ciudadanía No. 13.523.203 de Pamplona, representante legal de la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES SANTURBAN S.A.S**

		con NIT. 900.559.825 – 4
Analizar y dar trámite a las solicitudes presentadas por los rectores para la correcta prestación del servicio del transporte escolar.	Mes de febrero hasta finalizar los recursos destinados para el transporte escolar en el Municipio de Coromoro	Persona Autorizada para el cobro del subsidio de transporte escolar rural el señor **PABLO EUGENIO SANTAFE MONTAÑO**, identificado con Cédula de ciudadanía No. 13.523.203 de Pamplona, representante legal de la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES SANTURBAN S.A.S** con NIT. 900.559.825 – 4 y Administración Municipal como veedor del proceso.
Además de los descritos en el acápite de TEMAS TRATADOS, entregar dentro de los 15 días hábiles siguientes a ésta reunión lo siguiente: Tarjeta de propiedad de cada vehículo empleado en la prestación del servicio de Transporte Escolar, SOAT actualizado de cada vehículo empleado en la prestación del servicio de Transporte Escolar, Tecno mecánica vigente de cada vehículo empleado en la prestación del servicio de Transporte Escolar, pase y hoja de vida de cada conductor, Certificado de existencia y representación Legal de la empresa, RUT de la empresa y del Representante Legal, Soporte del pago de la seguridad social de la empresa.	Hasta febrero 2024 y hasta agotar disponibilidad presupuestal.	persona Autorizada para el cobro del subsidio de transporte escolar rural el señor **PABLO EUGENIO SANTAFE MONTAÑO**, identificado con Cédula de ciudadanía No. 13.523.203 de Pamplona, representante legal de la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES SANTURBAN S.A.S** con NIT. 900.559.825 – 4
Certificar a través de la rectoría, la asistencia diaria de los beneficiarios del subsidio del servicio de transporte escolar, para el correspondiente pago. (planillas diligencias y firmadas).	Mes de febrero hasta finalizar los recursos destinados para el transporte escolar en el Municipio de Coromoro.	Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Coromoro (S)
Además de los descritos en el acápite de TEMAS TRATADOS, realizar veeduría, supervisión de las obligaciones y responsabilidades de la persona	Mes de Febrero hasta finalizar los	Padres de familia, Instituciones Educativas, Secretaría

Autorizada para el cobro del subsidio de transporte escolar señor **PABLO EUGENIO SANTAFE MONTAÑO**, identificado con Cédula de ciudadanía No. 13.523.203 de Pamplona, representante legal de la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES SANTURBAN S.A.S** con NIT. 900.559.825 – 4	recursos destinados para el transporte escolar en el Municipio de Coromoro.	de Gobierno Municipal.
Además de los descritos en el acápite de TEMAS TRATADOS, crear un canal de comunicación asertiva entre el operador de servicio de transporte escolar, las Instituciones educativas y los representantes de padres de familia.	Mes de Febrero hasta finalizar los recursos destinados para el transporte escolar en el Municipio de Coromoro	Padres de familia, Instituciones Educativas.
Se acuerda dar inicio a la prestación del transporte escolar en el Municipio de Coromoro el dia 04 de marzo de 2024.	04 de marzo de 2024.	Padres de familia, Instituciones Educativas. Secretaria de Gobierno Municipal.

RODOLFO SANCHEZ ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL DE COROMORO

NUBIA ESTELA MORALES MARIN
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL

CARLOS IVAN CHACON MALAVER.
RECTOR Colegio Jesús León Guerrero.

JAVIER MEDINA MEDINA
RECTOR Colegio Técnico Agropecuario Rafael León Amaya.

Dr. FABIAN ANDRES FLOREZ ROSALES.
Apoderado de empresa de
TRANSPORTE ESCOLAR.
TRANSPORTE ESPECIALES SANTURBAN.

MONGUI PINZON MARTINEZ.
C.C. 37.708.091 de charala.
Correo electrónico: monguipinzonmartinez@gmail.com
Cel. 3143108966
Delegada de padres de familia ante Consejo Directivo
Colegio Florentino González.

LUIS ENRIQUE VARGAS POVEDA.
C.C. 19.436.576 de Bogotá D.C.
Cel. 3118710069
Delegado de padres de familia
Colegio Jesús León Guerrero.

NINI JOHANA PINEDA GOMEZ.
C.C. 37.842.452 de Bucaramanga.
Representante de los Padres de Familia
Ante el Consejo de Padres.
Colegio Técnico Agropecuario Rafael León Amaya

Se anexa listado de asistencia de los padres de familia asistentes a la reunión de socialización.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE COROMORO NIT. 890.205.058-7	Código TRD: 210.02.23 Versión: 03 Página 1 de 1
	ACTAS	Fecha de Aprobación:13/12/2022

Información protegida por la LEY 1581 de 2012, LEY DE PROTRECCION DE DATOS PERSONALES.

ASUNTO:

FECHA: 23-02-2024 | **HORA INICIO:** | **HORA FINALIZACIÓN:**

NOMBRE.	ENTIDAD O DEPENDENCIA.	CARGO	TELEFONO	E-MAIL.	FIRMA
Nini Johana Pineda Gomes	Colegio Tecnico Agropecuario RLA	Representante Consejo directivo	3102906126	ninipineda1984@gmail.com	
Monguí Pinzón Martínez	Colegio Florentino González	Representante Consejo Directivo	3143108966	monguipinzonmartinez@gmail.com	
Carlos I Chacón	I. E. Vegas Coln	RECTOR	3142771528	Col.JL68@hotmail.com	
Javier Medina Medina	COLTARLA	RECTOR	3138103017	colegiotecnicoagropecuario rural lacamaya coromoro@santander.edu.co	
Luis E. Vargas P.	I.E.J.L.G.	Representante	3118710069		
Rodolfo Sanchez	Alcaldia	Alcalde	3167295548	contactorodolfo.sanchez@gmail.com	
FABIÁN A. JIMÉNEZ ROJAS	TRANSPORTES ESPECIALES SANTANDER	DELEGADO	3164726789	anderfrovales@gmail.com	
Nubia Estela Mendez M.	Alcaldia Coromoro	Sec. Gobierno	3178450154	alcaldiacoromoro-santander.gov.co	
Odilio León B	Concejal	Concejal	3209787851		
PASTOR PEREZ M	CONCEJO	CONCEJAL	3125712162	pastorperez@hotmail.com	

Coromoro, 26 de febrero de 2024.

Señores,
CARLOS IVAN CHACON MALAVER.
Rector Colegio Jesús León Guerrero.
JAVIER MEDINA MEDINA.
Rector Colegio Rafael León Amaya.
FABIAN ANDRES FLOREZ ROSALES.
Apoderado Transportes Especiales Santurbán.
MONGUI PINZON MARTINEZ.
Delegada Padres de Familia Colegio Florentino González.
LUIS ENRIQUE VARGAS POVEDA.
Delegado Padres de Familia Colegio Jesús León Guerrero.
NINI JOHANA PINEDA GOMEZ.
Delegada Padres de Familia Colegio Rafael León Amaya.
E.S.C.

Asunto: Aclaración número de cedula de ciudadanía R.L
De Representante Legal Transportes Especiales Santurbán S.A.S.

Cordial saludo,

De manera atenta, me permito aclarar el número de cedula de ciudadanía del señor **PABLO EUGENIO SANTAFE MONTAÑO**, el cual es 13.353.203 expedida en Pamplona (N.S) y representa legalmente a la empresa de Transportes Especiales Santurbán S.A.S, identificada con NIT 900.559.825 – 4.

Lo anterior, a que por error involuntario se digitó de manera equivocada en el Acta No 01 de febrero 23 de 2024.

Favor hacer extensiva por parte de los señores rectores la presente aclaración al acta No. 01 de febrero 23 de 2024, a los delegados de padres de familia, para que, a su vez, informen a los acudientes cuyos hijos (as) sean beneficiados con el subsidio de transporte escolar y tengan presente a que nombre y número de identidad corresponde el representante de la empresa de transportes en cita.

Atentamente,

NUBIA MORALES MARIN.
Secretaria de Gobierno Municipal de Coromoro (S).

Proyecto: Alexander Jesús Muñoz Calderón – abogado delegado Foinsep O.C